



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 230 DEL 3 DE JULIO DE 2024
Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamentode Bolívar.

Que la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, a través de su Representante Legal, el señor **SANDRO JAVIER POLONIA CALDERÓN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **Nº 79.899.982**, Solicita mediante escrito radicado con **EXT-BOL-24-030658**, la adición de productos, como Importador, distribuidor y comercializador, ante el Departamento de Bolívar.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias
- g) Declaración juramentada.
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 230 DEL 3 DE JULIO DE 2024
Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS
S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

- i) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", expedida por la Contraloría General de la República.
- j) Certificado Antecedente Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, los productos que se indican a continuación los cuales serán comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTOS	CLASE	PRES.
31003756	CUBA DISTINGUIDOS	TABACO	T1

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con NIT. 900595623-6, con Bodega autorizada en la Urbanización Villa Sandra calle 30 # 30 -31, Cartagena – Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **CARIBE IMPORTS SAS**, identificada con **NIT. 900595623-6**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Ak 15 85 29 Of.307, Bogotá D.C. Correo electrónico: sandro.polania@uacolombia.com.co - koraing.duarte@tropical-brands.com - javier.velasco@tropical-brands.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 230 DEL 3 DE JULIO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CARIBE IMPORTS S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (3) días del mes de julio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3